

N°084-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 09 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ **DECRETO SUPREMO N° 005-2025-JUS**➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la modificación de los artículos 2 (referido al Glosario), 20 (referido a las funciones), 37 (referido al tratamiento desadictivo durante el programa de orientación), 56 (referido al acta de acuerdo), 57 (referido a la aprobación a nivel fiscal), 58 (referido a la aprobación a nivel judicial), 64 (referido de la carpeta o cuaderno del mecanismo), 65 (referido a los supuestos de aplicación), 66 (referido a las modalidades del mecanismo restaurativo), 67 (referido a la designación del responsable del mecanismo restaurativo), 68 (referido a la comunicación del mecanismo restaurativo), 69 (referido a las condiciones para iniciar un mecanismo restaurativo), 70 (referido a la carpeta del responsable del mecanismo restaurativo), 71 (referido a los efectos del mecanismo restaurativo), 72 (referido a la etapa previa para la aplicación del mecanismo restaurativo), 73 (referido a la determinación de la viabilidad del mecanismo restaurativo), 75 (referido a la autorización del mecanismo restaurativo), 77 (referido al Acta final), 81 (referido a la Comunicación al servicio de orientación al adolescente), 86 (referido al Plan del tratamiento individual), 121 (referido al internamiento o tratamiento desadictivo), 123 (referido a la Comunicación del Centro Juvenil), 143 (referido a los Programas de tratamiento regular), 145 (referido al Programa de asistencia Posinternación), 164 (referido a los Criterios a considerar para la variación de la medida), 214 (referido a los Integrantes) y 215 (referido a los representantes ante la Comisión).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, PROCURADURÍA PÚBLICA, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2378610-2>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2025-MTC/01.02

➤ Objeto:

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, así como su Exposición de Motivos.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, así como su Exposición de Motivos en la Sede Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), con el objeto de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, los cuales deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203- Cercado de Lima, o a la dirección electrónica: normasvial@mtc.gob.pe.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2378433-1>

▪ RESOLUCIÓN N° 00020-2025/SBN

➤ Objeto:

Disponen la publicación de proyecto de Resolución que modifica la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN y su Exposición de Motivos.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispuso la publicación del proyecto de Resolución que modifica la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN y su Exposición de Motivos, en la Sede Digital de la SBN (www.gob.pe/sbn), a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas y privadas, así como de las personas interesadas, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de publicada la mencionada Resolución, los cuales deben ser presentados a través de la Mesa de Partes presencial de la SBN ubicada en calle Chinchón 890 San Isidro, o, a través de la Mesa de Partes Virtual (mpv.sbn.gob.pe), mediante el Formato “Comentarios, aportes u opiniones al Proyecto Normativo” que forma parte integrante de la referida Resolución.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2378194-1>

▪ RESOLUCIÓN N° 0053-2025/SEL-INDECOPI

➤ Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ordenanza N° 630-2024-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal las siguientes medidas:
 - (i) *La suspensión de las licencias de edificación aprobadas por revisores urbanos mediante informes técnicos favorables, materializada en el artículo 3 de la Ordenanza 630-2024-MDB, Ordenanza que dispone revisión y evaluación de expedientes con informe técnico favorable emitido por revisores urbanos.*
 - (ii) *La suspensión del inicio y de la ejecución de las obras de los proyectos que cuentan con licencia de edificación en virtud de haberse obtenido mediante informes técnicos favorables, materializada en el artículo 3 de la Ordenanza 630-2024-MDB, Ordenanza que dispone revisión y evaluación de expedientes con informe técnico favorable emitido por revisores urbanos.*

- Cabe señalar que dicha medida se sustenta en que la Municipalidad Distrital de Barranco dispuso que, cuando advierta observaciones o presuntos incumplimientos a la normativa municipal o nacional aplicable, solicitará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que declare la nulidad del informe técnico favorable emitido por revisores urbanos que dio lugar a la licencia de edificación; y, paralelamente, hasta que dicha autoridad sectorial emita su pronunciamiento, dispondrá la suspensión de la efectividad y ejecutoriedad de las referidas licencias de edificación; cuando de acuerdo a la normativa vigente, municipalidades solo se encuentran facultadas a disponer la suspensión de la eficacia de licencias de edificación que cuentan con informe técnico favorable emitido por revisores urbanos únicamente en los supuestos establecidos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuando: (i) exista un incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia, declarado expresamente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (ii) exista riesgo inminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2378392-1>

▪ **Resolución Nº 0099-2025-JNE**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Consultas Populares.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Consultas Populares, cuyo objeto es dictar disposiciones para el tratamiento de las actas electorales observadas, con votos impugnados y con solicitud de nulidad, identificadas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales



durante el cómputo de votos en las consultas populares. Este tratamiento abarca desde que son identificadas hasta su resolución por los Jurados Electorales Especiales y, en caso corresponda, por el Jurado Nacional de Elecciones; y, son de aplicación en los procesos de consulta popular en el ámbito nacional, regional, municipal provincial, municipal distrital y consultas con fines de demarcación territorial, y demás consultas.

- Consecuentemente, se ha dejado sin efecto el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, aprobado con la Resolución N° 777-2012-JNE; así como el Reglamento del Procedimiento de Aplicación a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Consulta Popular de Referéndum, aprobado con la Resolución N° 3239-2018-JNE.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2378603-1>